

ACCIÓN POPULAR 2025-00673

RADICADO: 05001 23 33 000 2025 00673 00

DEMANDANTE DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

DEMANDADO MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. /MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. /SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. / SAVIA SALUD. / EPS-COOSALUD. / EPS-NUOVA EPS. / SANITAS EPS. / ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

PRETENSIONES:

1. Que se ORDENE LA PROTECCION de los derechos e intereses colectivos de la población en relación con el acceso oportuno y eficiente a los servicios de salud, la infraestructura que garantice la salubridad pública, la defensa del patrimonio público y la moralidad administrativa, consagrados en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991 y en los literales b), e), g) y j) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998, para cesar de inmediato la afectación a los derechos fundamentales a la vida y a la salud, que han sido vulnerados por: el Gobierno Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, intervenidas forzosamente por la Superintendencia Nacional de Salud.
2. En consecuencia de la anterior declaración y con el objetivo superior de tomar medidas concretas para garantizar el acceso oportuno y eficiente de los servicios de salud, y salvaguardar la vida y la salud de toda la población, se ordene:
 - 2.1 Sírvase ORDENAR a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como entidad encargada de administrar el Tesoro Nacional y atender el pago de las obligaciones del Estado, y al Ministerio de Salud y Protección Social como agente al cargo del funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para que a través de la ADRES, de la Superintendencia Nacional de Salud y de las EPS intervenidas que están siendo accionadas, adelanten todas las gestiones que les correspondan para hacer efectivo e inmediato el pago de la cartera vencida a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
 - 2.2 Sírvase ORDENAR a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como entidad encargada de administrar el Tesoro Nacional y atender el pago de las obligaciones del Estado, y al Ministerio de Salud y Protección Social como agente al cargo del funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para que a través de la ADRES, de la Superintendencia Nacional de Salud y de las EPS intervenidas que están siendo accionadas, que se garantice el flujo oportuno y completo de los giros directos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) por las facturas radicadas, principalmente, ante las EPS intervenidas por la Superintendencia de Salud.
 - 2.3 Sírvase ORDENAR la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como entidad encargada de administrar el Tesoro Nacional y atender el pago de las obligaciones del Estado, y al Ministerio de Salud y Protección Social como agente al cargo del funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que cumplan de inmediato con la orden contenida en el Auto de

Seguimiento Nro. 007 de 2025, proferido por la H. Corte Constitucional, y se sirva CONVOCAR a la conformación de mesas técnicas abiertas, participativas e inclusivas que tengan en consideración a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para hacer el reajuste de la UPC 2024, y revisar los rezagos existentes en el valor de la UPC 2021, 2022 y 2023.

2.4 Sírvase ORDENAR a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como entidad encargada de administrar el Tesoro Nacional y atender el pago de las obligaciones del Estado, y al Ministerio de Salud y Protección Social como agente al cargo del funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y a la ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud) que garanticen el pago oportuno y completo de los presupuestos máximos que garanticen la liquidez requerida por las EPS y las IPS, y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2.5 Sírvase ORDENAR a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como entidad encargada de administrar el Tesoro Nacional y atender el pago de las obligaciones del Estado, y al Ministerio de Salud y Protección Social como agente al cargo del funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para que a través de la ADRES y de la Superintendencia Nacional de Salud, y de las EPS intervenidas que están siendo accionadas, adelanten todas las gestiones que correspondan para hacer efectivo el pago oportuno y completo a los gestores farmacéuticos y proveedores de servicios de salud.

2.6 Sírvase VINCULAR al trámite de la referencia, a la Procuraduría General de la Nación, para que dentro del marco de sus funciones de vigilancia disciplinaria de los servidores públicos se pronuncie sobre la posible responsabilidad disciplinaria de la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, la ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud), la Superintendencia de Salud, y las EPS intervenidas que están siendo accionadas, y en caso de evidenciar incumplimiento en sus funciones, se sirva compulsar copias para que se inicien las investigaciones correspondientes.

2.7 Sírvase VINCULAR a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de la Red Pública de Servicios de Salud, a saber, Hospital General de Medellín, METROSALUD, Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín, igualmente, las IPS de la Red de Servicios de Salud que integran la Comisión de Salud, entre ellas:

- Clínica Universidad Pontificia BOLIVARIANA
- Clínica CARDIO VID
- Clínica Del PRADO SAS
- Fundación Clínica Infantil SANTA ANA
- Promotora Médica Las AMÉRICAS
- Clínica ROSARIO CENTRO
- Clínica Rosario TESORO
- Sociedad Médica Antioqueña SA SOMA
- Fundación Hospitalaria SAN VICENTE DE PAUL
- Instituto Colombiano del DOLOR SAS

- Hospital Pablo TOBÓN Uribe
- IPS SURA ROBLEDO
- IPS Sura INDUSTRIALES
- IPS Sura LOS MOLINOS
- Hospital Alma MATER de Antioquia
- Nueva Clínica Sagrado CORAZÓN
- TRAUMACENTRO SAS
- Urgencias Las VEGAS SURA

2.8 Sírvasse ORDENAR a la Nación– Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como entidad encargada de administrar el Tesoro Nacional y atender el pago de las obligaciones del Estado, y al Ministerio de Salud y Protección Social como agente al cargo del funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a que se conformen mesas de trabajo integradas por: la Superintendencia Nacional de Salud, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), Savia Salud EPS, Nueva EPS, Coosalud EPS , Sanitas EPS, las IPS Públicas y Privadas del Distrito de Medellín, grupos de veeduría ciudadanas, gremios sindicales del sector salud.y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellínpara que se formulen estrategias de supervisión, vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones financieras con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizandose el flujo efectivo de recursos para la prestación eficiente y oportuna del servicio, pues de lo contrario se generaría una crisis de salubridad públicas.

2.9 Sírvasse ORDENAR cualquier otra medida que estime pertinente en el trámite del proceso que convoca la interposición de la presente acción, a fin de que cese la conculcación de los derechos colectivos invocados, se eviten perjuicios irremediables y se salvaguarde la vida y la salud de la población del Distrito de Medellín.